

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: SECRETARIA DE ESTADO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (N.A.M.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS VI-00942-F-2024, traídos a despacho a los fines de su resolución y CONSIDERANDO:

- En fecha 19 de Marzo de 2026 la SENAF dictó el acto administrativo mediante DISPOSICIÓN N° 025/2026 SeNAF -VI en el que se dispuso prorrogar y cambiar la Modalidad de la Medida Excepcional de Protección de Derechos de A.M.N. DNI N° 5. pasando de la modalidad de albergue en entidad pública de forma transitoria (artículo 39 inciso g, ley 4.109) a la de integración en grupo familiar alternativo (artículo 39 inciso h, ley 4.109), consistente en el alojamiento de la adolescente bajo el cuidado y protección de la Sra. C.F. DNI N° 3. quien se constituye como referente afectiva de A., en el domicilio ubicado en en C.2.y.1.N.d.B.M.B. de la ciudad de Viedma, por el plazo de 90 (noventa) días.

- Del informe surge: "...con fecha 27 de febrero del corriente año, se presentó en la Delegación la Sra. C.F. (DNI N° 3.), quien se identificó como referente afectivo de la adolescente, manifestando su voluntad de asumir los cuidados de A.. En virtud de ello, se procedió a realizar el correspondiente informe socioambiental en su domicilio, así como también a establecer acuerdos de convivencia, pautas de seguimiento por parte de este equipo técnico y compromisos a cumplimentar, orientados a favorecer y mejorar la calidad de vida de la adolescente. La adolescente A. manifiesta encontrarse bien y refiere estar adaptándose favorablemente a la convivencia familiar. Asimismo, expresa su intención de asistir a la institución educativa, sostener el espacio terapéutico y participar de aquellas instancias que contribuyan a su bienestar integral...".

- En fecha 30.03.2026 se adjunta notificación de la Sra. C.F..

- En fecha 01.04.2026 se notifica la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y solicita audiencia con la nueva referente afectiva.

- En fecha 16.04.2026 se celebra audiencia con la la Sra. C.F., la dupla interviniente de SENAF y la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

- En la audiencia efectuada la Sra. Defensora de Menores solicita que la Sra. F. perciba las asignaciones de la joven.

- De un examen del acto administrativo, y el contenido del informe que forma parte del mismo, entiendo que la medida adoptada se ajusta a los requisitos de legalidad exigibles, por encontrarse debidamente fundada, resultar proporcional a la finalidad protectora perseguida. En base a ello concluyo que la medida dispuesta respecto de A. garantiza su mejor interés previsto en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 y art. 10 de la Ley provincial N° 4.109 estando contenida, resguardada y acompañada en un ámbito adecuado hasta tanto se defina su situación.

- Por ello, entiendo que se encuentran cumplidos los extremos dispuestos por el art. 164 del CPF y por los artículos 39 inc. h), 40 y ccdtes. de la Ley D N° 4109 toda vez que se fijó plazo de duración de la medida de 90 días.-

- En consecuencia, efectuado el control de legalidad, entiendo que la medida especial de protección de derechos adoptada por el Organismo Proteccional es proporcional a su caso particular e idónea para garantizar la seguridad de la adolescente, por lo que corresponde declarar la legalidad del acto administrativo de fecha 19 de Marzo de 2026 mediante DISPOSICIÓN N° 025/2026 SeNAF -VI, de conformidad a lo prescripto por los arts. 158, 162, 163 y 164 del CPF, ley 26.061 y ley D N° 4109.-

- Sin perjuicio de ello, hágase saber al Organismo Proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando, debiendo remitir informes periódicos a esta Unidad Procesal como así también la presentación de la renovaciones correspondientes.-

- A lo requerido respecto de las asignaciones familiares previo a ello hágase saber a la Sra. F. que deberá denunciar en autos su número de CUIL.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, DISPOSICIÓN N° 025/2026 SeNAF -VI, realizado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro en fecha 19 de Marzo de 2026 donde se dispone prorrogar y cambiar la Modalidad de la Medida Excepcional de Protección de Derechos de A.M.N. DNI N° 5. pasando a la modalidad de integración en grupo familiar alternativo (artículo 39 inciso h, ley 4.109), consistente en el alojamiento de la adolescente bajo el cuidado y protección de la Sra. C.F. DNI N° 3. en el domicilio ubicado en en C.2.y.1.N.d.B.M.B. de la ciudad de Viedma, por el plazo de 90 (noventa) días.

II.- Hacer saber al Organismo Proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando, debiendo remitir informes periódicos a esta Unidad Procesal como así también la presentación de la renovaciones correspondientes.- Cúmplase por OTIF.-

III.- Hágase saber a la Sra. C.F. que deberá acompañar su CUIL en estos autos.

IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciase vía correo electrónico a la SENAF.-

MARÍA LAURA DUMPÉ
JUEZA